

RESOLUCION 001848 22 AGO 2025

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), La señora ISABEL CRISTINA GONZALEZ De URIBE, con documento de identidad No. 38.235.523 expedida en Ibagué, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906 presentan por medio de apoderado especial, el señor JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.225.333, solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como VALDIVIA, localizado en la vereda PUEBLO RICO del municipio de Quimbaya, radicado bajo número 8996-25 de 15-07-2025

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Poderes especiales suscritos por parte de los señores ISABEL CRISTINA GONZALEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.523, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906 a nombre del señor JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.225.333 para que realice tramites de inscripción de cultivo de yuca en finca Valdivia.
- Copia de documentos de identidad de los señores: ISABEL CRISTINA GONZALEZ URIBE, VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO y JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS.
- Certificado de tradición y matricula inmobiliaria No.280-70952 y código catastral No.63594000100040044000.
- Croquis a mano alzada de localización del predio.
- Formato de información de costo de proyecto diligenciado
- formato de liquidación de servicios de trámites ambientales diligenciado.
- Factura electrónica de venta SO-9381 de CRQ
- Recibo de caja No. 4055, por concepto cancelación de factura SO-9381
-

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional Mónica Milena Mateus Lee , abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa; por lo que, se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que mediante auto de inicio 0472 de 28-07-2025, se dio inicio al trámite de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio identificado como VALDIVIA, con matrícula inmobiliaria No. 280-70952 y código catastral No.63594000100040044000, localizado en la vereda PUEBLO RICO del municipio de QUIMBAYA

Que el día 12 de agosto de dos mil veinticinco (2025), el profesional EDWAR ALBERTO MEJIA RENTERIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta de 12/08/2025 sin numeración.

Que durante la visita técnica realizada el día 12 del mes de agosto de 2025, se identifica las siguientes condiciones ambientales:

Área estimada de siembra: 3,28 hectáreas

Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra:

No se identifican cuerpos de aguas ni áreas de protección ambiental, así como tampoco especies arbóreas dentro el área de siembra de yuca. La totalidad del cultivo de yuca está en asocio con café.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

No se identifican corrientes hídricas dentro del área de siembra de yuca

Topografía:

El lote de terreno presenta topografía ondulada, con pendientes que van de 3 a 12%.

Unidad cartográfica del suelo:

De acuerdo con consulta realizada en sig-Quindío, el área de siembra corresponde a la siguiente unidad de suelos.

Consociación LA ESPERANZA, COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial, mezclada, isotérmica.

CARACTERÍSTICAS: Suelos profundos, bien drenados, fuertemente ácidos, con fertilidad baja.

Que de acuerdo con el informe de visita de 12 de agosto de 2025, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio VALDIVIA, con matrícula inmobiliaria No. 280-70952 y código catastral No.63594000100040044000, localizado en la vereda PUEBLO RICO del municipio de QUIMBAYA, con las siguientes consideraciones:

- a) *El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 3,2829 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:*

LOTE	AREA (ha)	PENDIENTE (ha)	AREA TOTAL (ha)
1	3,2829	3-12	3,2829
TOTAL	3,2829	3-12	3,2829

- b) *En suelos con pendientes hasta del 12 % se podrá establecer plantaciones de yuca con mecanización media (una arada a través de la pendiente, para dejar el suelo con terrones de 5 a 20 cm de diámetro; si los diámetros de terreno son superiores a 20 cm, se permitirá un pase de rastrillo de mínima traba a través de la pendiente), esta labor se podrá complementar con la construcción de caballones hasta de 30 cm de altura. No obstante, la preparación del terreno para la siembra se podrá realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco, se a bien lo prefiere.*
- c) *Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequí, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo*

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en lote de terreno dentro del predio VALDIVIA, con matrícula inmobiliaria No. 280-70952 y código catastral No.63594000100040044000, localizado en la vereda PUEBLO RICO del municipio de QUIMBAYA, por un solo ciclo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011, y artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a los señores: ISABEL CRISTINA GONZALEZ DE URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.235.523, y el señor VICTOR JULIO URIBE LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.191.906 en calidad de propietarios del predio Valdivia, o a el señor JUAN CARLOS ANDICA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 7.225.333. en calidad de apoderado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX A. CIFUENTES D.
Profesional Especializado- SRCA

Revisión:


MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Profesional Especializado (Abogado) - SRCA

